

en sesion de 21 de agosto último se contestase a don Alfonso Cleret sobre el trabajo del nuevo Diccionario latino-hispano que ha emprendido, él habia tomado bajo su propia responsabilidad variar algo este acuerdo, diciendo a dicho sujeto que el Consejo habia aprobado su propósito, sin embargo de prever desde luego las dificultades tipográficas que en el país se ofrecerian para la publicacion de su obra; pero que, si la continuacion de ésta no desmereciese de las muestras que habia acompañado, de manera que con la referida edicion se hubiese de adquirir un Diccionario superior a los de igual especie conocidos hasta el día, el mismo Consejo solicitaria del Supremo Gobierno algunos auxilios con que pudiese llevarse a cabo la empresa.—«Creí deber dar esta contestacion, continuó diciendo el señor Bello, porque habiendo examinado con detencion, despues del acuerdo que he mencionado, las muestras de varias voces enviadas por Cleret, i aun comparádo las con los artículos correspondientes del Diccionario de Valbuena, reconoci una notable superioridad en el trabajo del primero, tanto por lo que respecta a la claridad i concision, como por la abundancia i excelente distincion de los significados: lo que me infundió el convencimiento de que podria hacerse la adquisicion de una obra mui útil i preferible a cuanto poseemos én su jénero, prosiguiéndose con la misma habilidad. Si el Consejo, a virtud de estas razones, cree que merece ser aprobada mi resolucion, podrá expresarlo desde luego.» Fué acordada unánimemente la aprobacion propuesta por el señor Rector; levantándose en seguida la sesion.

## SESION DEL 30 DE OCTUBRE DE 1852.

Presidida por el señor Rector, presentes los señores Tocornal, Salas, Solar, Blanco, Domeyko, Orrego i el Secretario.—Aprobada el acta de la sesion de 23 del corriente, el señor Decano de Humanidades presentó al Consejo el señor don Miguel Luis Amunátegui, que ha leído ya su discurso ante la Facultad correspondiente, en conformidad al decreto supremo que prescribió para él esta clase de incorporacion. Recibido que le fué el juramento i promesa de estilo, el señor Rector le declaró incorporado.

En seguida el mismo señor Rector confirió el grado de Licenciado en Leyes a don José Jesus Olmedo i don Juan de Dios Vergara, el de Bachiller en la misma Facultad a don José Maria Nuñez, i el de Bachiller en Medicina a don Juan José Rios.

Dióse luego cuenta: 1.º De un oficio del señor Ministro de Instruccion pública, trascribiendo un Supremo Decreto en que se dispensan a los Bachilleres en Teolojia, Fr. Benjamin Rencoret i Fr. José Agustin Corvalan, los exámenes de Cronolojia Sagrada e Historia de la Teolojia, requeridos para el grado de Licenciado en la propia Facultad.—Se mandó trascribir al señor Decano respectivo.

2.º De un informe del señor Decano de Teolojia sobre la solicitud del Presbitero don Lorenzo Robles, de que se dió cuenta en la última sesion.—Comprende esta solicitud dos partes.—En la 1.ª pide el interesado se declaren válidos los exámenes de latin i de Filosofía rendidos por él en el Convento de la Merced de esta Capital, i el de Teolojia dogmática que dió en debida forma en la Catedral de Concepcion, por no haber allí Seminario.—El Consejo declaró la validez de este último examen; pero negó la de los otros dos, por no haberse rendido en el establecimiento nacional competente.—La 2.ª parte de la peticion es relativa a que se le permita recibir

desde luego el grado de Bachiller en Teología, debiendo rendir durante los dos años de práctica los exámenes de Teología moral, Literatura, Gramática Castellana, Geografía, Cosmografía i Aritmética.—Consecuente el Consejo con lo que ha determinado en otros casos análogos, accedió a esta petición respecto de los tres últimos ramos, i le negó lugar respecto de los demas.

3.º De una nota con que tres profesores de la Comisión de la Facultad de Leyes, á quien se encargó informar sobre el plan de mejoras en la enseñanza de los ramos de dicha Facultad, propuesto por el señor Delegado Universitario, acompañan la exposición de su parecer sobre dicho plan.—Habiendo advertido el Consejo que esta exposición no ha sido discutida por la Comisión misma, en circunstancias de aparecer que hubo diversidad de opiniones en la primera conferencia celebrada, dispuso que pasase al señor Decano respectivo para que haga tenga lugar esa discusion i ponga en noticia de este cuerpo su resultado con la brevedad que exigen el interes de la materia i la circunstancia de hallarse detenidos los planes de mejoras relativos a otras Facultades, esperando la expedicion del de la de Leyes.

4.º De una cuenta presentada por el Secretario de la Facultad de Humanidades de los fondos que han entrado en su poder para gastos de Secretaría durante el 2.º trimestre del presente año.—Pasó a la Comisión correspondiente para su examen.

5.º De una solicitud de los ingenieros don José Antonio Donoso i don Tomas Walton para que se les conceda el grado de Licenciado en Ciencias Físicas i Matemáticas a virtud de los documentos que presentan, sin sujetarlos al examen que el Reglamento respectivo requiere para el efecto.—Esta petición, transmitida en informe por el Supremo Gobierno, pasó para el propio efecto al señor Decano de Matemáticas.

6.º De una petición de los alumnos de Medicina, don Onofre Sotemayor i don Nicanor Rojas, sobre que se les admita al rendimiento de las pruebas requeridas para el grado de Bachiller en esa Facultad, sin sujetarlos a la prévia recepcion del propio grado en Humanidades, sin embargo de haber rendido su examen final de latinidad despues de trascurrido el año de 1845.—Alegan para ello entre otras razones no haber podido principiar su carrera observando un sistema arreglado que les habilitase para cumplir con ese requisito. La premura del tiempo en que han tenido que hacer sus estudios, puesto que han cursado los primeros ramos de Medicina a la par con los últimos de Humanidades, no les ha dejado la oportunidad de estudiar algunos de los ramos requeridos para graduarse en esta última Facultad. Aunque se les dispensasen para este efecto tales exámenes, siempre se les ofrecerian insuperables embarazos, debiendo emplear para hacerlo un tiempo precioso que necesitan para recibirse de Bachilleres en Medicina. Obligándoseles a tres recepciones en un corto espacio, se les pondria en la necesidad de cortar su carrera. La dispensa que solicitan no daría márgen a abusos, por ser ellos los primeros en quienes ha principiado a obrar imperfectamente la disposicion del Reglamento, i los únicos que la piden.

El Consejo creyó dignas de atenderse estas razones, i teniendo presente ademas cuán necesario es alentar en vez de desanimar a los pocos jóvenes que se dedican a la carrera de la Medicina, dispuso se recomendase esta petición al Supremo Gobierno.

7.º De una solicitud de don Carlos Riso Patron acompañando una 2.ª edicion de su tratado elemental de Cosmografía aprobado en 1846 para la enseñanza; la cual dice haber mejorado considerablemente mediante las observaciones que su práctica le ha sujerido, con el objeto de que, haciéndose examinar por una comision mixta de las Facultades de Humanidades i de Matemáticas, se apruebe, adopte o recomiende para la instruccion en los colejos de la República.—Se mandó pasar a los seño-

res Decanos de las dos citadas Facultades para el objeto indicado en la misma petición.

En seguida, con motivo de una solicitud de don Diego A. Martínez sobre que se le admita al rendimiento de las pruebas necesarias para el grado de Bachiller en Humanidades, en circunstancias de faltar en su certificado de exámenes el de Cosmografía, el Consejo declaró que el texto que Martínez ha escrito para la enseñanza de este ramo, i que recientemente ha sido aprobado para el efecto, es un equivalente de ese examen; i mandó en consecuencia pasar el expediente al señor Decano respectivo.

Se levantó la sesión.

# LEYES I DECRETOS

DEL

## SUPREMO GOBIERNO.

### ESCUELA DE SORDOS MUDOS.

*Santiago, octubre 26 de 1852.*

Existiendo un número considerable de Sordos Mudos a quienes es necesario dar la instrucción de que son susceptibles, para educarlos i habilitarlos al mismo tiempo de conocimientos que les faciliten el adquirir medios de subsistencia.

He acordado i decreto:

1.º Se establece una escuela de Sordos Mudos en que se enseñará gratuitamente a leer, escribir, dogma i moral religiosa, i principios de gramática castellana i de aritmética.

La escuela funcionará por ahora en la sala contigua a la Capilla de la Soledad que para este objeto proporciona la Cofradía del Santo-Sepulcro.

2.º Se nombra profesor de la Escuela de Sordos-Mudos a don Eliseo Scheroni con el sueldo de seiscientos pesos anuales, que los Ministros de la Tesorería Jeneral le abonarán desde que principie a hacer su curso que será diario i durará tres horas, interin el número de alumnos no haga necesario se prolonguen las lecciones por mas tiempo.

3.º Para proveer al establecimiento de los útiles necesarios se concede la cantidad de sesenta pesos que la Tesorería Jeneral pondrá desde luego a la disposición del profesor nombrado.

4.º Esta cantidad i el sueldo asignado al profesor se imputarán a la partida 49 del presupuesto de gastos del Ministerio de Justicia, Culto e Instrucción Pública, i se consultará una partida especial para la Escuela de Sordos-Mudos en el presupuesto de gastos nacionales que se forme en el año entrante.

Refréndese, tómese razon i comuníquese. —MONTT.—*Silvestre Ochagavía.*